

Dictamen Revisoría Fiscal

Soacha, 31 de marzo de 2025

Señores

Junta Directiva Cámara de Comercio de Soacha

Ciudad

I. INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

a) Opinión

Hemos auditado los estados financieros de La Cámara de Comercio de Soacha, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados y otros resultados integrales, como cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo a 31 diciembre de 2024, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos a este informe, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia material la situación financiera de La Cámara de Comercio de Soacha, al 31 de diciembre de 2024, los resultados integrales de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera vigentes en Colombia, las cuales fueron aplicadas de manera uniforme con el periodo anterior.

b) Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Somos independientes de La Cámara de Comercio de Soacha, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de los estados financieros en Colombia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar nuestra opinión.

c) Responsabilidad de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera vigentes en Colombia y del control interno incluido aquello que es necesario para preparar estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de valorar y revelar la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha y aplicar el principio

contable de empresa en funcionamiento, e informar, cuando sea pertinente, los problemas relacionados con el cumplimiento y aplicación del principio contable de negocio en marcha. Dicha responsabilidad incluye seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Los responsables del Gobierno y la Dirección son los encargados de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

d) Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría con nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones materiales pueden ser causadas por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se estima que puedan razonablemente influir en las decisiones económicas que toman los usuarios a partir de los estados financieros.

Como parte de nuestra auditoría, aplicamos juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los posibles riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para soportar nuestra opinión;
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor frente al que se origina por un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno;
- Obtuvimos conocimiento de los riesgos y del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias;
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones de la dirección sobre el particular;
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su representación fiel;
- Obtuvimos la información necesaria para cumplir adecuadamente nuestras funciones;

- Concluimos sobre la adecuada utilización que hizo la dirección del principio contable de negocio en marcha y basados en la evidencia de auditoría, obtenida hasta la fecha de nuestro informe, determinamos que existe una incertidumbre material y dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha;
- Informamos a los responsables de la Dirección, entre otros, los siguientes asuntos:
 - El alcance y el momento de realizar la auditoría planeada, los hallazgos significativos de auditoría y las deficiencias relevantes del control interno que identificamos durante la misma.
 - Los asuntos claves de la auditoría que, según nuestro juicio profesional, fueron los de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del periodo actual. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que por disposiciones legales o reglamentarias se prohíba su revelación pública o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, concluyamos que su reporte pueda generar consecuencias adversas que superen los beneficios del interés público que se derivan de comunicación.

II. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS

La Dirección es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia.

Nuestra responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir una opinión sobre su adecuado cumplimiento. Bajo este contexto, expresamos nuestro que:

- a) La contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a la técnica contable y cuando es del caso, bajo las normas especiales proferidas por la Entidad de supervisión.
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva, y a los demás órganos de administración.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de registro de actas de Junta Directiva se llevan y conservan debidamente.
- d) La Entidad ha efectuado en forma correcta sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con lo cual, la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, es correcta, sin embargo, los pagos no se hicieron con la oportunidad debida, es decir, existió mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- e) El estado de situación financiera y el estado de resultados y otros resultados integrales reflejan adecuadamente el impacto de los diferentes riesgos a que se ve expuesta la Entidad en desarrollo de su actividad, medido de acuerdo con los sistemas de administración implementados.
- f) Aunque no fuimos conocedores de situaciones que conlleven a interpretar el incumplimiento de ciertos asuntos legales, dejamos en manifiesto que no se tuvo acceso al informe de gestión para conocer comentarios respecto a los actos de los Administradores en relación con:

- Libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores;
- Normas de propiedad intelectual y derechos de autor;
- Derecho de inspección aplicable a miembros de Junta Directiva;
- Hipótesis de negocio en marcha.

Realizamos seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la dirección y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar nuestro concepto.

III. INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

En nuestra calidad de Revisor Fiscal de La Camara de Comercio de Soacha y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, nos pronunciamos para el año 2024 sobre lo requerido en los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, los cuales detallamos a continuación:

1º) Si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Junta Directiva

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder.

a) Concluimos que

En nuestra opinión los actos de los Administradores de La Camara de Comercio de Soacha se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Junta Directiva, sin embargo la entidad cuenta con un sistema de control interno en etapa incipiente, con importantes limitaciones estructurales, operativas y documentales lo que conlleva a debilidades para identificar, mitigar y monitorear riesgos. Si bien existen esfuerzos por estructurar la organización y establecer procesos, la falta de recursos humanos y financieros ha limitado el avance hacia un sistema robusto de control interno.

b) Fundamentos de la conclusión

Hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (Revisada) - Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

Nuestra responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con el informe del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio.

El trabajo de aseguramiento razonable comprendió aplicar los siguientes procedimientos:

- Conocer y entender los estatutos sociales, las actas de la Junta Directiva y los componentes del control interno implementados por la Entidad.
- Obtener una representación escrita de la Dirección sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y si

hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y los de terceros que están en su poder.

- Verificar el cumplimiento de los estatutos de la Entidad.
- Obtener una confirmación de la dirección sobre los temas tratados en reuniones de la Junta Directiva que se encuentran pendientes por consignar en actas.
- Verificar si los actos de la Dirección y los responsables del gobierno se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Junta Directiva documentadas en actas.
- Confirmar con la Dirección sobre cambios y/o proyectos de modificación a los estatutos de la Entidad durante el período cubierto y validar su implementación.
- Evaluar si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y los de terceros que están en su poder. Lo cual incluye:
 - Concluir sobre la presencia de los cinco componentes que deben estar presentes en la organización, diseñados y funcionando conjuntamente de manera integrada: i) ambiente de control; ii) evaluación de riesgos; iii) actividades de control; iv) información y comunicación; y v) actividades de supervisión.
 - Realizar pruebas de diseño e implementación sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero, y
 - Evaluar el diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes, manuales y automáticos, de los procesos clave del negocio, relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.
- Nuestra conclusión se basa en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes expuestas en este informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión.

c) Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de nuestro examen que cambien esa condición durante el período evaluado, debido a que nuestro informe se basa en pruebas selectivas.

Adicionalmente, la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la dirección.

d) Responsabilidades de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la ENTIDAD en relación con el cumplimiento de los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio

La Dirección y los responsables del gobierno de la Entidad son responsables por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Junta Directiva y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y los de terceros que están en su poder.

e) Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con el informe del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio

Nuestra responsabilidad consiste en llevar a cabo un trabajo de aseguramiento razonable para expresar una conclusión basada en la evidencia obtenida sobre el cumplimiento de los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio.

De conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (Revisada) - Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, cumplimos con requisitos éticos, planeamos y ejecutamos los procedimientos que consideremos necesarios para obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio.

Soacha, 31 de marzo de 2025



C.P. Freddy Medrano Muñoz
Contador Público - Abogado
Especialista en Gerencia Estratégica de Costos y Control de Gestión
Certificado Internacional Niif ©
ceo@medranomunoz.com
Delegado por MEDRANO MUÑOZ ASESORES CONSULTORES S.A.S.